125

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [redacted]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.2/2C.27.1/00105-14
ACUERDO DE CIERRE DE PROCEDIMIENTO NUM. 005/V.I./2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

En la ciudad de Zacatecas, estado de Zacatecas a doce de abril del año dos mil dieciocho.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, abierto a nombre de la [redacted], con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado.

Que mediante orden de inspección No. ZA0066VI2014VR001 de fecha veinte de marzo del año dos mil dieciocho, la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordenó practicar visita de inspección a la C. [redacted], en el domicilio ubicado en camino a la [redacted]

Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, en fecha veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho, el personal comisionado, procedió a levantar el acta circunstanciada s/n, de fecha veintitrés de marzo, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

Que una vez analizado debidamente el contenido del acta circunstanciada s/n, se desprende que la [redacted] no es infractora de las disposiciones de la normatividad ambiental vigente toda vez que el establecimiento señalado se encuentra totalmente desocupado o abandonado, observando que se encuentra cerrado con cadenas y candados, por lo tanto se dicta el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5º, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5 fracción XXXII, 50, 80, 107 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45 fracción V, 46 fracción XIX y 68 fracción VIII, IX, X, XI, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente y los artículos PRIMERO numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero del año dos mil trece, y oficio No. PFPA/1/4C.26.1/0092/17 de fecha dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete, por el cual se designa a la C. Ing. María del Rocío Salinas Godoy, como Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.- Que el acta circunstanciada s/n de fecha veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, circunstancio los siguientes hechos.

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA O DELEGACION: CALLE JUAN JOSÉ RIOS NÚM. 601, COL. URSULO A. GARCÍA, ZACATECAS, ZACATECAS. TEL 92 41752, 214 45, 2 2668.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO [redacted]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.2/2C.27.1/00105-14
ACUERDO DE CIERRE DE PROCEDIMIENTO NUM. 005/V.I./2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

"Siendo las trece horas con cinco minutos del día veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, el [redacted], inspectores federales adscritos a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con números de credencial de inspector, ZAC-0-16 y ZAC-014 las cuales constan de una expedición del 08 de enero de 2018 y con vigencias del 31 de diciembre de 2018, respectivamente, expedida por la C. Ing. María del Rocio Salinas Godoy, Delegada Federal de la citada dependencia.

Nos constituimos en el domicilio ubicado en [redacted] para dar atención a la orden de inspección número No. ZA0066VI2014VR001 los oficios de comisión No. PFPA/38.2/8C.17.4/0077-2018 y PFPA/38.2/8C.17.4/0078-2018, expedido por la Ing. María del Rocio Salinas Godoy en su carácter de Delegada de la misma dependencia, con el objeto de llevar a cabo visita de verificación de resolución No. 002/V.I./2016, relativo al expediente PFPA/38.2/2C.27.1/00105-14.

Donde al llegar al establecimiento antes mencionado al cerciorarnos de la ubicación correcta en el domicilio señalado se encuentra totalmente desocupado o abandonado, observando que se encuentra cerrado con cadenas y candados, en el domicilio no se encontró persona alguna que pudiera atender la orden de inspección ya descrita.

Por lo que procedimos a llamar por teléfono de la [redacted] el cual viene en el acta de inspección ZA0066VI2014VA001 de fecha 4 de marzo de 2015, al comunicarnos telefónicamente, nos contestó una apersona del sexo masculino sin proporcionarnos su nombre, posteriormente nos identificamos y explicamos el motivo de la llamada a lo que la persona contestó lo siguiente ...

Que la [redacted] se encuentra en una reunión por lo que no puede atender la llamada y que la planta se encuentra en abandono ya que la [redacted] se divorció y su ex marido le quito todos sus bienes y que esto ocurrió a mediados o finales de 2015, por lo que ahora la planta purificadora pertenece al ex esposo y desconoce si volverá a operar o el estatus en el que se encuentre.

Así mismo manifiesta que la [redacted] vendrá a Zacatecas, Zacatecas y en su vuelta traerá a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente documentación donde se acredita que la empresa ya no pertenece a ella.

Debido a que no se encontró personal de la empresa no se pudo llevar a cabo la verificación de medidas."

Del análisis de lo anteriormente expuesto se desprende que el establecimiento se encuentra abandonado, en consecuencia existe imposibilidad material para dar seguimiento al procedimiento seguido en contra de la [redacted], por tanto se ordena el cierre del procedimiento administrativo que genero la orden de inspección no. ZA0066VI2014VR001 de fecha veinte de marzo del año dos mil dieciocho, así como el acta circunstanciada s/n del día veintitrés de marzo del año dos mil

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [redacted]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.2/2C.27.1/00105-14
ACUERDO DE CIERRE DE PROCEDIMIENTO NUM. 005/V.I./2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

dieciocho, agregándose un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

III.- Se le hace del conocimiento a la [redacted] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

IV.- En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se reitera a la **C.** [redacted] que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en Calle Juan José Ríos número 601, Colonia Ursulo A. Garcia, Zacatecas, Zacatecas

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Ursulo A. García de esta ciudad capital.

VI.- Notifíquese por rotulon.

Así lo resuelve y firma la C. Ing. María del Rocío Salinas Godoy, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.-

LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO
DE ZACATECAS

ING. MARIA DEL ROCIO SALINAS GODOY

Elaboro: Lic. Ismael Cid Carrillo
Revisó: Lic. Sandra Mireya Gutiérrez Valdés.